

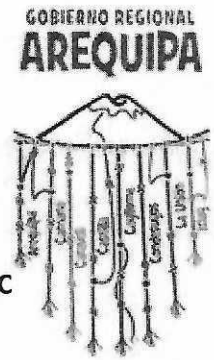


GOBIERNO REGIONAL

GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 161 -2019-GRA/GRTPEGRA-DPSC



Arequipa, 14 de Octubre del 2019.

VISTA; La solicitud con Registro de Trámite Documentario N° 2453606 y su posterior subsanación con R.T.D. N° 2498298, formulada por doña **CLAUDIA YRENE RODRIGUEZ TAPIA**, sobre renovación del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 014-2013-TR de 23.12.2013, se aprueba el Reglamento del Registro de Auditores autorizados para la evaluación periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y se crea el "Registro de Auditores autorizados para la evaluación periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo", a cargo de las Direcciones de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo, o dependencias que hagan sus veces, de las Direcciones o Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo a nivel nacional;

Que, el Artículo 43° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala que "El empleador realiza auditorías periódicas a fin de comprobar si el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo ha sido aplicado y es adecuado y eficaz para la prevención de riesgos laborales y la seguridad y salud de los trabajadores. La auditoría se realiza por auditores independientes (...)";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° del Reglamento del Registro de Auditores acotado, el solicitante deberá cumplir con requisitos a efecto de acceder al registro de auditores; así mismo, el Artículo 6° de dicho Reglamento establece que corresponde a la Autoridad Administrativa de Trabajo emitir la Resolución respectiva, una vez calificada la solicitud correspondiente; asimismo, en el primer párrafo del Artículo 9° del reglamento acotado, se establece que la renovación en el registro se realiza transcurridos dos (2) años desde su inscripción, dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de vencimiento;

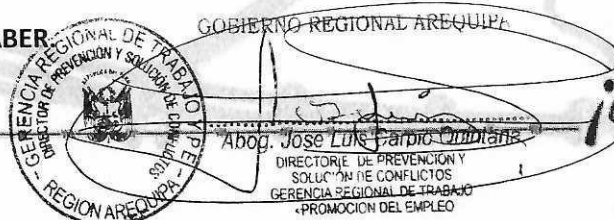
Que, en función del marco legal señalado en los considerandos anteriores, de la revisión de la solicitud de renovación del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, se determina que la recurrente **CLAUDIA YRENE RODRIGUEZ TAPIA**, cumple con los requisitos previstos en el Artículo 10° del Reglamento, conforme se aprecia de la documentación aparejada a su solicitud; por lo que deviene procedente accederse a dicha solicitud;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas a este Despacho;

SE RESUELVE:

Disponer, la **RENOVACIÓN** del Registro N° 010-2017 que corresponde a la inscripción de doña **CLAUDIA YRENE RODRIGUEZ TAPIA**, en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, por el lapso de cuatro (04) años a partir del 22 de Setiembre del 2019.

HÁGASE SABER



2515900
1637508

www.trabajoarequipa.gob.pe

Email: grtpe@trabajoarequipa.gob.pe

Calle Universidad N° 117 Urb. Victoria - Arequipa

¡Construyendo la Mejor
Región del Perú!